



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-142 -00
REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO**
DEMANDANTE: LUIS CARLOS OCHOA CADAVID
DEMANDADO: ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO-AMBUQ EPS-S-ESS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Como la presente demanda busca en sus pretensiones el pago de la remuneración fijado al agente liquidador designado de la ASOCIACIÓN MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO – AMBUQ EPS-S-ESS, doctor LUIS CARLOS OCHOA CADAVID, corresponde a la justicia laboral el conocimiento de las mismas, en virtud del artículo 2° **competencia general** modificado por el artículo 2° de la ley 712 de 2001, la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral y de seguridad social conoce de:
[...]

6° Los conflictos jurídicos que se originan en el reconocimiento y pago o remuneraciones por servicios personales de carácter privado, cualquiera que sea la relación que los motive.

Así las cosas, atendiendo a la norma en cita se trata de un conflicto laboral razón por la cual este juzgado decreta la falta de competencia y ordena remitir la presente demanda a la oficina judicial para que haga su reparto ante los jueces laborales del circuito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Declarar que este juzgado no es competente para conocer del presente proceso, en consecuencia, se ordena remitirlo a la oficina judicial para que realice el reparto ante los juzgados laborales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 121
HOY 17 DE AGOSTO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62b8112f5a37310a737988d3de00b25d05fb02fb93376063f854675e97a824e4**

Documento generado en 16/08/2023 11:42:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>